

Doctora:
CLAUDIA PATRICIA MOYANO OSORIO
Representante legal
UNION TEMPORAL SU RED ORTOPEDICA

**Asunto: RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION Y
EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN CP-HUV-020-2019**

Señores interesados:

Después de la verificación y análisis de las observaciones generadas al informe de verificación y evaluación presentado por el Comité al proceso de selección CP-HUV-020-2019, publicado el día 30 de mayo 2019, se procede a dar respuestas a las observaciones recibidas mediante correo electrónico: suredortopedica@gmail.com, presentadas por la representante legal de la Unión Temporal Su Red Ortopédica, la señora CLAUDIA PATRICIA MOYANO OSORIO, las cuales están dentro del plazo de formulación de las mismas indicados en el cronograma, de la siguiente:

- 1- En respuesta a su observación, la cual se a la letra nos aclara lo siguiente:

Cordial saludo,

Con el fin de aclarar las observaciones al informe de verificación me permito solicitar la revisión de los documentos correspondientes adjuntados con este escrito, considerando que por un error de digitación en las actas, no se le dan las facultades necesarias al señor ABISAMBRA PINILLA NABIL ROYET, representante legal de la sociedad, TODO ORTOPEDICOS S.A.S. y la señora CLAUDIA PATRICIA MOYANO OSORIO, representante legal de la sociedad SUFASE MEDICAL SA.S., adjuntando las Actas correspondientes aprobando dicha facultad para contratación con las notas aclaratorias acreditando a la union temporal SU RED ORTOPEDICA superior a \$4.000.000.000 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS).

Así mismo, adjunto los Anexo fichas técnicas solicitadas por ustedes digitalmente las cuales también se presentaron en un anexo en medio magnético en la propuesta.

En respuesta a lo anterior, este comité revisó los documentos aportados por la representante legal de la Unión Temporal Su Red Ortopédica, los cuales constan de Nota de aclaración de reunión Asamblea Extraordinaria de Accionistas, Acta No. 40; Nota Aclaratoria de reunión Extraordinaria Junta Directiva Acta N° 0023; y registros invimas y Fichas Técnicas. Dado lo anterior este comité no encuentra sustento para subsanar los hechos que dieron sustento a la decisión de declarar No Hábil jurídicamente a la Unión Temporal Su Red Ortopédica y por tanto ser rechazada, decisión que es motivada por este comité con la revisión de los mismos documentos aportados por el proponente subsanando los hechos que lo hicieron incurrir en error; encontrando que las notas aclaratorias de las actas de reunión expedidas por sus órganos directivos no cuentan con fecha de la ocurrencia de las mismas, por lo que no se puede determinar si el proponente subsana el yerro jurídico antes o después de presentada la oferta, se le aclara al proponente que este comité evaluador no puede realizar deducciones, interpretaciones y juicios sin un soporte de por medio claro,

completo, preciso, y ajustados a tiempo, por lo que es considerado lo anterior, tal como explica el proponente Unión Temporal Su Red Ortopédica en su oficio de observación al informe de evaluación, su situación fue producto de un error de transcripción a la hora de redactar las dos actas de las empresas que conforman la Unión temporal, la sociedad FASE MEDICA S.A.S, Nit No. 900.370.827-5, con participación del veinticinco por ciento (25%) representada legalmente por la señora Claudia patricia Montoya, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.806.415 de Bogotá; y la sociedad TODO ORTOPEDICO S.A.S, con porcentaje de liquidación del cincuenta por ciento (50%); representada legalmente por el señor ABISAMBRA PINILLA NABIL ROYET, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.533.91. Por lo anterior no podemos considerar subsanado que dos de las empresas que participan con un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) de la Unión Temporal, tuvieran el mismo error en sus actas, y a su vez las mismas cuenten con Notas aclaratorias sin evidencias de su expedición, y no aportadas el día y la hora del cierre de la convocatoria pública CP-HUV20-2019; pues si “quien carece de capacidad jurídica no está habilitado para intervenir en ese derrotero negocial, es evidente que ella debe tenerse al momento de realizar la propuesta para poder ser tenido en cuenta en el presente proceso.

Por lo anterior, se concluye que como quiera que la Unión Temporal Su Red Ortopedica, aporta documentos para demostrar su capacidad jurídica para comprometerse en un 100% en participación, los mismos documentos no demuestran que hubieran existido antes de la presentación de la oferta; esto da una clara evidencia que a constitución de la Unión Temporal, no contaban con los requisitos mínimos de participación y que sus representantes legales extralimitaron en su capacidad Jurídica para actuar en este negocio.

de los demás documentos que subsanan parte técnica este comité no realizará pronunciamiento puesto que el oferente no supero su primera incapacidad de tipo jurídico.

(Original firmado)

IRNE TORRES CASTRO
Gerente general

HOLMER JOSÉ REYES SOTELO
Subgerente Financiero

(original Firmado)

GLORIA GALEANO OSSA
Jefe Oficina Coordinadora quirúrgica



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E

Proyectó: Angela María Beltrán Ruano – Profesional Administrativo Agescoc
Reviso: Viviana Bolaños Fernandez – Profesional Administrativa AGESOC
Aprobó: Dr. Irne Tórres Castro – Gerente General HUV